



**Expediente No.:**

**Acto Administrativo de Permiso**

## **RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0893**

### **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### **I ANTECEDENTES DE HECHO**

1.1. Mediante comunicación s/n de 17 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015, la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí.

1.2. Con Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0586-M del 21 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones emitió los Informes Técnico y Financiero favorables de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, en el que concluyó:

*"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí..."*

*"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de "CABLE OLMEDO", para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Olmedo del cantón Olmedo, provincia de Manabí..."*

1.3. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0207-M del 24 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**"*

1.4. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1053-M de 20 de agosto de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos



determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

- 1.5. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1942-M de 08 de diciembre de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz."*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*



**Quinto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

**Sexto.-** En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

**Séptimo.-** Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.-** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el

Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Artículo 6.** La señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

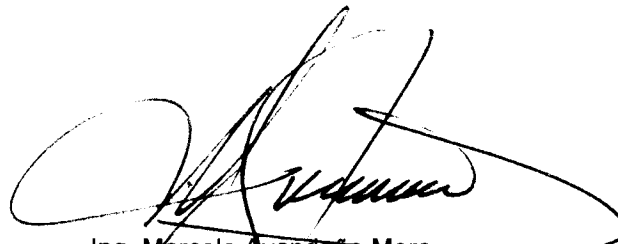
**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.  
Anexo 2, Condiciones Generales.  
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.
- e) Copia de la cédula del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 11 DIC 2015



Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Elizabeth Cajas 	Dr. Edison Pozo 	Dra. Judith Quishpe 



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Gloria Elizabeth Rosado Muñoz		
<b>RUC/C.C./Pasaporte</b>	1304343526001	<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUATORIANA
<b>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES</b>	PROVINCIA: MANABÍ CANTON: OLMEDO PARROQUIA: OLMEDO BARRIO: EL PROGRESO (ENTRADA A OLMEDO)		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>Nombres/Apellidos:</b> <b>C.C/Pasaporte:</b> <b>Cargo:</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES</b>	1 año.	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA RED</b>	Ver apéndices.		
<b>DURACIÓN</b>	15 años.		
<b>ÁMBITO DE COBERTURA</b>	Ver apéndices.		
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO</b>	Dirección Jurídica de Regulación.		
<b>DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE</b>	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
<b>Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales</b>	Si		
<b>Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias</b>	No.		
<b>Paga tarifas por uso de frecuencias</b>	No.		
<b>Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT</b>	No.		
<b>Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.</b>	Si.		



<b>Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



## ANEXO 2

**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

**ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-****2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

**2.2 Inspecciones y Operación:**

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

### **2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

### **2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

### **2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

### **2.8 Otras obligaciones:**

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.





- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

**4.1.1 Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

**4.1.2 Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

- a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

**4.1.3 Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

- a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
- b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
- c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



## APENDICE 1

## INFORMACIÓN TÉCNICA

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIA	
NOMBRES	APELLIDOS
GLORIA ELIZABETH	ROSADO MUÑOZ

## DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLE OLMEDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	OLMEDO	OLMEDO	MANABÍ

## PARÁMETROS TÉCNICOS

## UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	MANABÍ	OLMEDO	OLMEDO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE 9 DE JULIO, BARRIO EL PROGRESO, ENTRADA A OLMEDO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	23	36,42	Sur
	Longitud	80	12	56,39	Oeste
	Altura	64			m.s.n.m.

## PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)
Tipo de red:	Convencional

## RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)

## RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
-----------------------	-----------

<b>Tipo de cable:</b>	Cable Coaxial RG 6
<b>Tendido del cable a través de:</b>	Vía aérea (Postes)
<b>Modulación de canal directo:</b>	FM Directo

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL**

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal	39,9	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2		
2	3,1	Lineal	39,9	C	SES 6	40,5 W
				3.7 - 4.2		
3	3,1	Lineal	39,9	C	INTELSAT 14	45,0° W
				3.7 - 4.2		

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES**

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
17	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	17	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

**GRILLA DE CANALES**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELESECUNDARIA	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	HONDURAS TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	TELEROMANTICA	USA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	9	186 - 192	DTV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2



10	11	198 - 204	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CANAL 21	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	AZTECA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	17	138 - 144	NARANJA TV	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	18	144 - 150	MIS PELICULAS	ESPAÑA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MAYA TV	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELECEIBA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL ANTIGUA	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	26	234 - 240	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	27	240 - 246	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	30	258 - 264	TELEVISION MANABITA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	41	324 - 330	OROMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	42	330 - 336	TEN CANAL 10	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
27	43	336 - 342	TELEANTILLAS	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
28	44	342 - 348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	45	348 - 354	ANTENA LATINA	REP. DOMINC.	INTELSAT 14	LIBRE	C4
30	46	354 - 360	TELECADENA 7/4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABI	OLMEDO	OLMEDO
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	20		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la



ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al petionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



## APÉNDICE 2

### DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0893



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....

C.C.: 1304343526





## RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

## ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

**Artículo 2.-** Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0893

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS  
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0207-M

Quito, D.M., 24 de julio de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
Director Jurídico de Regulación *REC 2015-07-27/9:38*

**ASUNTO:** Informe del Plan de Gestión de "CABLE OLMEDO", (Olmedo, provincia de Manabí).

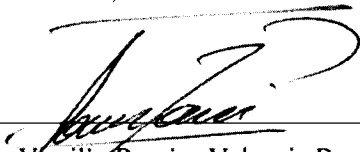
De mi consideración:

En referencia al memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0586-M de 21 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CABLE OLMEDO", trámite No. ARCOTEL-2015-005904 (18/06/2015), para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí; a favor de la Sra. Gloria Elizabeth Rosado Muñoz.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "CABLE OLMEDO", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0586-M

Anexos:

- informe\_plan\_de\_gestión\_CABLE OLMEDO.pdf

rh

---

---

## SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

### INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "CABLE OLMEDO"

#### A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
  - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
  - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente".
  - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por la ARCOTEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0586-M de 21 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "CABLE OLMEDO".
4. Mediante Oficio s/n de 17 de junio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-005904 (18/06/2015), la Sra. Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí.

## B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión 1.2. Visión	Presenta correctamente la Misión. Presenta correctamente la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta cuatro (4) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de mercado: 1 de producto, 1 de plaza, y de promoción. Sin embargo falta 1 de precio.</li> <li>• Estrategia tecnológica: 4</li> <li>• Estrategia de control: 2</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 2</li> </ul> Sin embargo, no se establecen estrategias de seguimiento ni de comunicación interna.
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta de tres (3) de objetivos específicos en total; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 1</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 1</li> <li>• Objetivos de largo plazo: 1</li> </ul>
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de largo plazo: 2</li> </ul>
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define su público objetivo. Sin embargo no identifica claramente la fuente.
<b>3. Impacto Social del Proyecto</b>	
Observación	Presenta de manera clara cinco (5) impactos sociales del proyecto. Sin embargo, no define la metodología para medir dichos impactos.
<b>4. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

## C. CONCLUSIÓN

- La Sra. Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, cumple con remitir el Plan de Gestión de "CABLE OLMEDO" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe

---

---

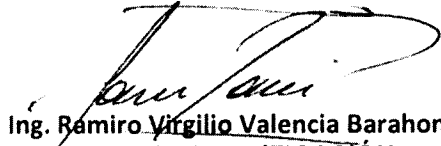
cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 84.39 para ser aprobado; la calificación obtenida por "CABLE OLMEDO" es de puntos porcentuales sobre 100.

- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**

#### D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí.

Atentamente,



Ing. **Ramiro Virgilio Valencia Barahona**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0586-M

Quito, D.M., 21 de julio de 2015

**PARA:** Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**Director de Planificación de las Telecomunicaciones**

Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
**Director Jurídico de Regulación**

**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico "CABLE OLMEDO", (Olmedo, provincia de Manabí).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 17 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015, mediante la cual la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, solicita un permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "CABLE OLMEDO", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

La peticionaria no solicita la autorización de canales locales.

Cabe indicar que la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, presentó el Plan de gestión de la citada solicitud con el trámite HT: ARCOTEL-2015-005904.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página*"

0893



**Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0586-M**

**Quito, D.M., 21 de julio de 2015**

*electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Diego Javier Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-005904

Anexos:

- T-05904-H80-OF-SN-CABLE-OLMEDO-1.tif
- INFORME TÉCNICO-CABLE OLMEDO, ARCOTEL-2015-005904.pdf
- DATOS TÉCNICO-CABLE OLMEDO, ARCOTEL-2015-005904.pdf
- \_AVS\_CABLE\_OLMEDO.pdf

sa/dn/pc/jg




**INFORME TÉCNICO**
**1. ASUNTO.**

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz.

**2. ANTECEDENTES.**

2.1. Mediante comunicación s/n de 17 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015, la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí.

**3. ANÁLISIS TÉCNICO.**
**3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES**
**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DEL PETICIONARIA	
NOMBRES	APELLIDOS
GLORIA ELIZABETH	ROSADO MUÑOZ

**DATOS DEL SISTEMA:**

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLE OLMEDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	OLMEDO	OLMEDO	MANABÍ

**PARÁMETROS TÉCNICOS**
**UBICACIÓN DE LA CABECERA**

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	MANABÍ	OLMEDO	OLMEDO		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE 9 DE JULIO, BARRIO EL PROGRESO, ENTRADA A OLMEDO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	23	36,42	Sur
	Longitud	80	12	56,39	Oeste
	Altura	64			m.s.n.m.

**3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES**
**RED TRONCAL**

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)
Tipo de red:	Convencional

## RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)

## RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)
Modulación de canal directo:	FM Directo

## 3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal	39,9	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3.7 - 4.2		
2	3,1	Lineal	39,9	C	SES 6	40,5 W
				3.7 - 4.2		
3	3,1	Lineal	39,9	C	INTELSAT 14	45,0° W
				3.7 - 4.2		

## 3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
17	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	17	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

## 3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELESECUNDARIA	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	HONDURAS TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

5	6	82 - 88	TELEROMANTICA	USA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	9	186 - 192	DTV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CANAL 21	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	AZTECA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	17	138 - 144	NARANJA TV	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	18	144 - 150	MIS PELICULAS	ESPAÑA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MAYA TV	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELECEIBA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL ANTIGUA	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	26	234 - 240	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	27	240 - 246	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	30	258 - 264	TELEVISION MANABITA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	41	324 - 330	OROMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	42	330 - 336	TEN CANAL 10	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
27	43	336 - 342	TELEANTILLAS	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
28	44	342 - 348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	45	348 - 354	ANTENA LATINA	REP. DOMINC.	INTELSAT 14	LIBRE	C4
30	46	354 - 360	TELECADENA 7/4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: **"Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente."**, la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:



ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABÍ	OLMEDO	OLMEDO
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	20		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**Nota:** El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 denominado "ECUADOR TV" y No. 44 denominado "EL CIUDADANO TV".

#### 5. OBSERVACIONES

La señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 17 de junio de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015), cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

#### 6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería ingresado con comunicación s/n de 17 de junio de 2015 (HT: ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015) y el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE  
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Sandra Arias  
Revisado por: Ing. Daniel Núñez

## DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

## A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL PETICIONARIA	
NOMBRES	APELLIDOS
GLORIA ELIZABETH	ROSADO MUÑOZ

## B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
CABLE OLMEDO				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	OLMEDO	OLMEDO	MANABÍ

## C) PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
		MANABÍ	OLMEDO	OLMEDO	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE 9 DE JULIO, BARRIO EL PROGRESO, ENTRADA A OLMEDO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	23	38,42	Sur
	Longitud	80	12	58,39	Oeste
	Altura	64			m.s.n.m.

## 2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)
Tipo de red:	Convencional

## 2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)


**2.3.) RED DE SUSCRIPTOR**

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea (Postes)
Modulación de canal directo:	FM Directo

**3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL**

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,1	Lineal	39,9	C 3.7 - 4.2	EUTELSAT 117	116,8° W
2	3,1	Lineal	39,9	C 3.7 - 4.2	SES 6	40,5 W
3	3,1	Lineal	39,9	C 3.7 - 4.2	INTELSAT 14	45,0° W

**4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES**

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
13	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	8	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
17	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	17	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
30	TOTAL DE CANALES			

**5) GRILLA DE CANALES**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre del Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN (C1, C2, ... C9)
1	2	54 - 60	TELESECUNDARIA	MEXICO	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
2	3	60 - 66	HONDURAS TV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
3	4	66 - 72	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
4	5	76 - 82	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
5	6	82 - 88	TELEROMANTICA	USA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	UCSG	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

8	9	186 - 192	DTV	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
9	10	192 - 198	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
10	11	198 - 204	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
12	13	210 - 216	ECUAVISIA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CANAL 21	ARGENTINA	SES 6	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	AZTECA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
15	16	132 - 138	GUATEVISION	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
16	17	138 - 144	NARANJA TV	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
17	18	144 - 150	MIS PELICULAS	ESPAÑA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
18	19	150 - 156	MAYA TV	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
19	20	156 - 162	TELECEIBA	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
20	21	162 - 168	CANAL ANTIGUA	GUATEMALA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
21	22	168 - 174	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	26	234 - 240	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
23	27	240 - 246	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	30	258 - 264	TELEVISION MANABITA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	41	324 - 330	OROMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
26	42	330 - 336	TEN CANAL 10	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
27	43	336 - 342	TELEANTILLAS	REP. DOMINC.	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
28	44	342 - 348	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
29	45	348 - 354	ANTENA LATINA	REP. DOMINC.	INTELSAT 14	LIBRE	C4
30	46	354 - 360	TELECADENA 7/4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4

#### 6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MANABI	OLMEDO	OLMEDO
<i>S</i> (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
<i>n<sub>v</sub></i> (CANALES DE VIDEO)	20		
<i>n<sub>a</sub></i> (CANALES DE AUDIO)	0		
<i>l</i> (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
<i>g</i> (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	Gloria Elizabeth Rosado Muñoz/ "CABLE OLMEDO".		
NOMBRE DEL SISTEMA:	CABLE OLMEDO		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	DGGST – UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-005904		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	OLMEDO	OLMEDO	MANABÍ
	16/07/2015		

### I. ANTECEDENTES

- ✓ Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera..."
- ✓ Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- ✓ Mediante comunicación s/n de 17 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015, la señora Gloria Elizabeth Rosado Muñoz, solicita el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "CABLE OLMEDO", para servir a la ciudad de Olmedo, provincia de Manabí

### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[REDACTED]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Básico

El peticionario indica que el mercado actual y potencial busca en los servicios de TV Pagada alternativas de actualización, entretenimiento y educación que se ajusten a los diferentes presupuestos familiares. Adicionalmente el mercado potencial demanda diversidad y dinamía en los contenidos, calidad en las señales y tecnología de punta.

### III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción es para servir a la ciudad de Olmedo cantón Olmedo, provincia de Manabí; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



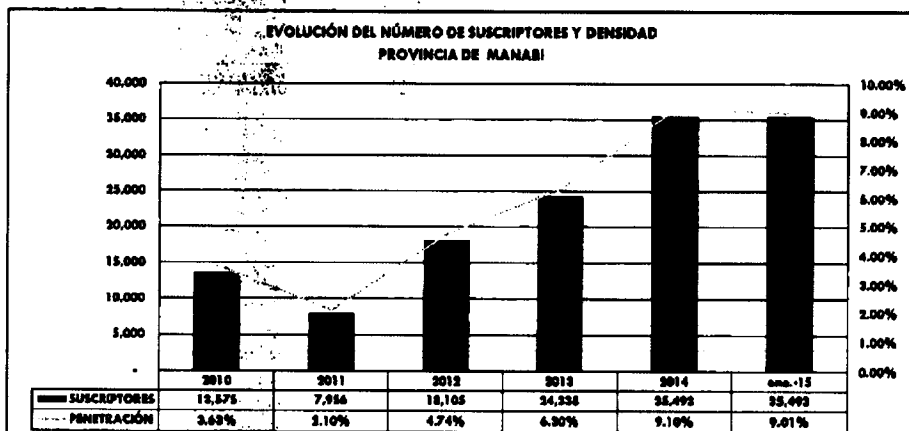
Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a Enero del 2015.

**A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.**

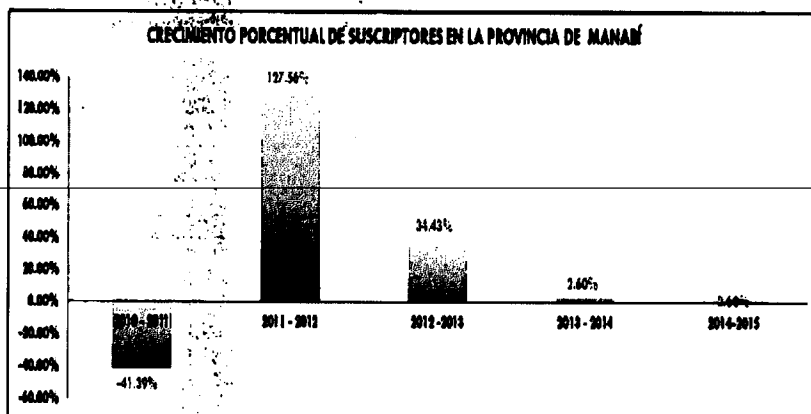
**Provincia de Manabí:**

La gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – Enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:



**GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.**  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a Enero 2015

En la provincia de Manabí, se aprecia una penetración a Enero del 2015 del 9,01%, es decir, aproximadamente 9 de cada 100 habitantes (1'496.366<sup>2</sup>) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a Enero 2015

<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Manabí.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un decremento el cual fue generado por:

- Falta de registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TV-PL
  - ETASAT
  - SUPER CABLE
  - TV CABLE

En el período 2011 – 2012 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE PUS JAMA
  - SATELCOM
  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - SUPE CABLE
  - TV SANTA ANA
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TV – PL
  - CABLE VISION JARAMIJO
  - CALCETA TV
  - SISTEMA PICHINCHA CATV
  - SISTEMA SATELITAL FLORES

En el período 2012 – 2013 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - TV CHARAPOTÓ
- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE VISION JARAMIJO
  - EL CARMEN M&S TELEVISION
  - ETASAT
  - SATELCOM
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - TV SANTA ANA

En el período 2013 – 2014 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE TOSAGUA TV
  - CANOA TV
  - SATELCOM
  - SISTEMA SATELITAL FLORES
  - SUPER CABLE JIPIJAPA
  - TV CHARAPOTO

En el período 2014 – a enero 2015 se mantiene el número de suscriptores

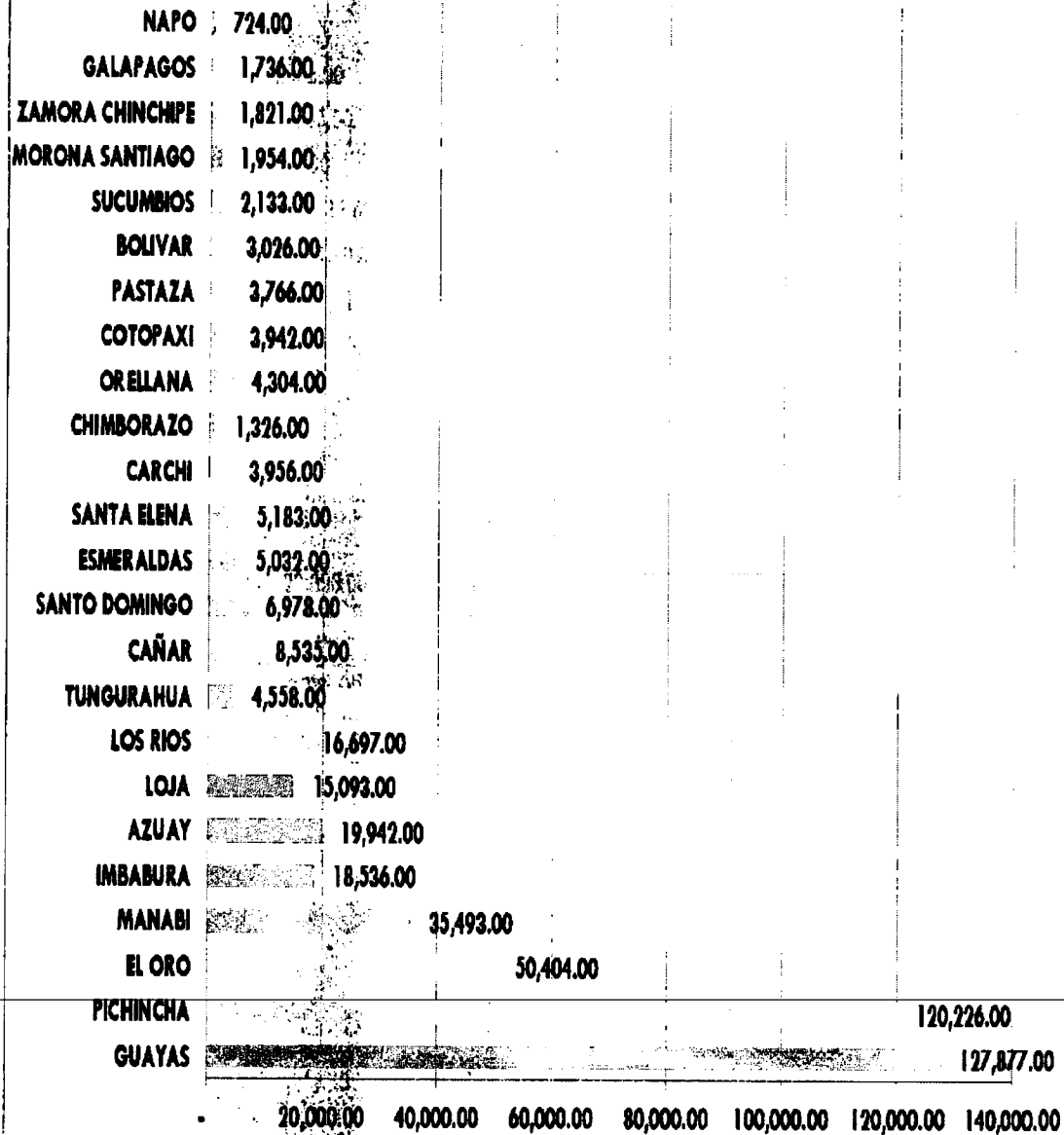
A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las Telecomunicaciones

### NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

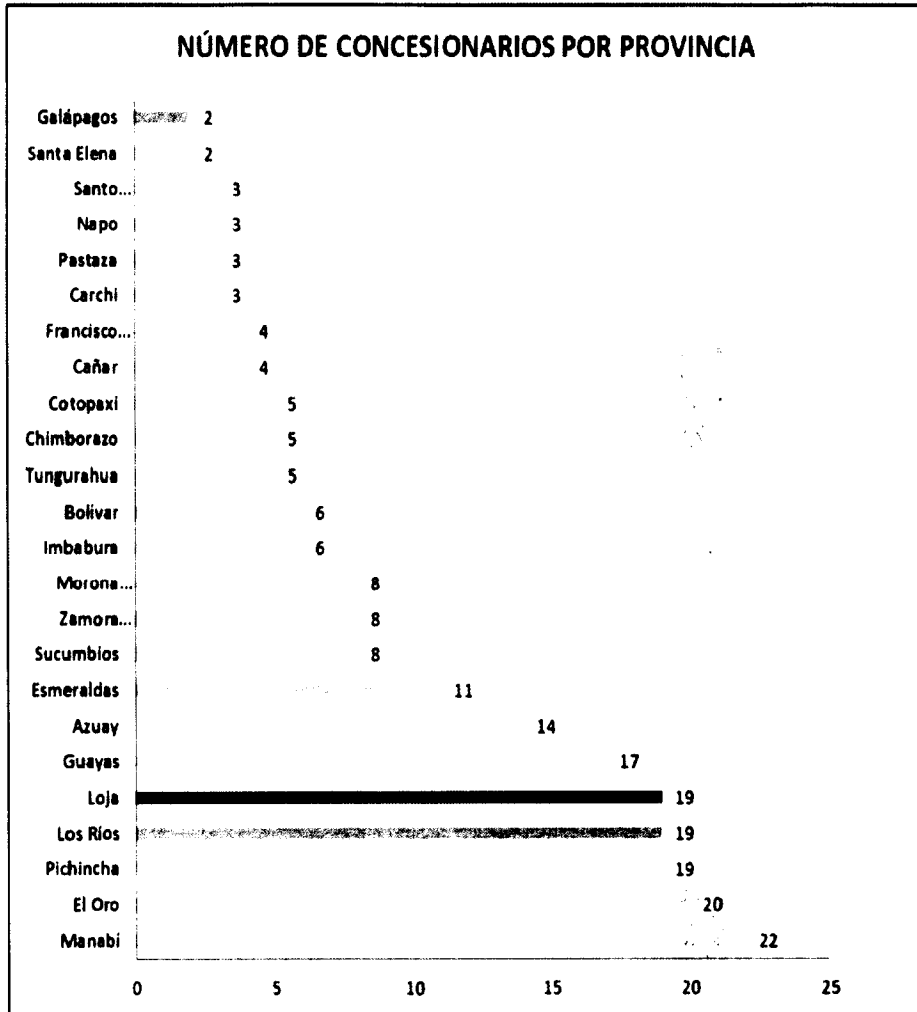


**GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a Enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



**GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: ARCOTEL, datos a Enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Pichincha, Manabí, Guayas, El Oro, Los Ríos y Loja.

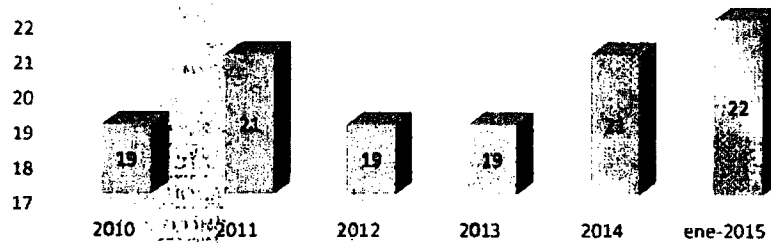
En la provincia de Manabí se aprecia en el período 2010 a Enero 2015 ha crecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONCESIONARIOS  
PROVINCIA DE MANABÍ**



**GRAFICA 5: PRDVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015**  
Fuente: ARCOTEL, datos a Enero 2015

**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial para servir a la ciudad de Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Manabí se han considerado los siguientes aspectos:

**Parroquia Olmedo:**

- Olmedo cuenta con alrededor de 10.285 habitantes<sup>3</sup>.
- De la población total 3.156 habitantes se encuentra en edad de trabajar (PEA<sup>4</sup>).
- El 97.40%<sup>5</sup> de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de cada 100 habitantes, 97 viven en condiciones de pobreza.

TERITORIO: PROVINCIA: MANABÍ, CANTON: OLMEDO	OLMEDO
POBLACIÓN TOTAL	10,285
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab)	2,707
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA PEA(2)	3,156
NECESIDADES INSATISFECHAS NBI (3)	97.4%
NECESIDADES SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	2.6%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA*NBS	82
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab)	22
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA EX SUPERTEL)	-
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	22
DEMANDA POTENCIAL% = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	0.01

La demanda potencial alcanzaría el 0.01% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo, el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 99.18% del total de hogares del cantón Olmedo. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares (2.707) es superior a la demanda potencial por hogar definido

<sup>3</sup> INEC CENSO 2010

<sup>4</sup> INEC CENSO 2010

<sup>5</sup> INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea el 97.40%.

La demanda potencial se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

**B. Condiciones de la competencia en el Servicio**

Para el análisis de la competencia se ha comparado la tarifa de mercado vs la tarifa presentada por el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "CABLE OLMEDO" 30 canales		\$ 15.00
---------------------------------------	--	----------

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

Plan	Canales	Tarifa	Competidor	Tarifa	Competidor	Tarifa
Plan Super Plan	58 canales	\$ 15.00				\$ 0.26
Plan Super Plan 1	84 canales	\$ 23.00				\$ 0.27
Plan Super Plan 2	83 canales	\$ 23.00				\$ 0.28
Plan Plata	140 canales		\$ 18.50			\$ 0.13
Plan Oro	152 canales		\$ 22.90			\$ 0.15
Plan Oro Plus	160 canales		\$ 32.50			\$ 0.20
Plan Platino	180 canales		\$ 49.90			\$ 0.28
Plan Familiar	102 canales			\$ 12.99		\$ 0.13
Plan Básico	131 canales			\$ 14.90		\$ 0.11
Plan Premium	143 canales			\$ 21.50		\$ 0.15
Plan Básico 38 canales					\$ 12.99	\$ 0.34
Plan Digital Total	51 canales				\$ 15.99	\$ 0.31
Plan Total	30 canales					\$ 15.00 \$ 0.50

<sup>6</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>7</sup> Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>8</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>9</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<b>INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE</b>	 <b>Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones</b>
--	--

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

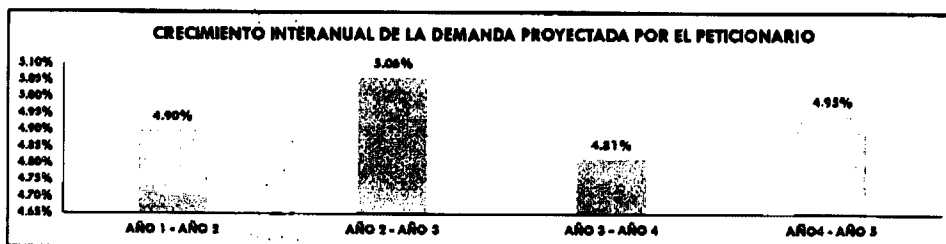
	2011	2012	2013	2014	PROMEDIO DE MERCADO
<b>TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)</b>	<b>\$ 20.33</b>	<b>\$ 30.95</b>	<b>\$ 16.46</b>	<b>\$ 28.99</b>	<b>\$ 22.84</b>
<b>NÚMERO DE CANALES PROMEDIO</b>	<b>75</b>	<b>158</b>	<b>125</b>	<b>45</b>	<b>100.8</b>
<b>TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)</b>	<b>\$ 0.27</b>	<b>\$ 0.20</b>	<b>\$ 0.13</b>	<b>\$ 0.64</b>	<b>\$ 0.27</b>

La tarifa del plan presentada por el peticionario es 85.19% superior respecto con la tarifa promedio en el mercado; sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

#### C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>Plan Básico</b>	<b>245</b>	<b>257</b>	<b>270</b>	<b>283</b>	<b>297</b>
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>257</b>	<b>270</b>	<b>283</b>	<b>297</b>



**GRÁFICO 8: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA**  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco primeros años de proyección.

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 4 fuentes de empleo en la parroquia Olmedo; como se indica en las siguientes tablas;

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**A. PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe Técnico	1	6,773	1	7,247	1	7,754	1	8,297	1	8,878	1	9,499	1	10,164
Instaladores I	1	5,406	1	5,870	1	6,281	1	6,721	1	7,192	1	7,695	1	8,234
<b>Personal Operativo</b>	<b>2</b>	<b>12,259</b>	<b>2</b>	<b>13,118</b>	<b>2</b>	<b>14,036</b>	<b>2</b>	<b>15,018</b>	<b>2</b>	<b>16,070</b>	<b>2</b>	<b>17,194</b>	<b>2</b>	<b>18,398</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Director General	1	9,346	1	10,000	1	10,700	1	11,449	1	12,246	1	13,090	1	13,981
Secretaria:	1	5,100	1	5,457	1	5,839	1	6,248	1	6,686	1	7,154	1	7,654
<b>Personal Administrativo</b>	<b>2</b>	<b>14,447</b>	<b>2</b>	<b>15,458</b>	<b>2</b>	<b>16,540</b>	<b>2</b>	<b>17,698</b>	<b>2</b>	<b>18,932</b>	<b>2</b>	<b>20,244</b>	<b>2</b>	<b>21,635</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>4</b>	<b>26,706</b>	<b>4</b>	<b>28,575</b>	<b>4</b>	<b>30,576</b>	<b>4</b>	<b>32,716</b>	<b>4</b>	<b>35,002</b>	<b>4</b>	<b>37,438</b>	<b>4</b>	<b>39,933</b>

**A. PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS INDIVIDUALIZADO**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe Técnico	1	10,876	1	11,637	1	12,452	1	13,324	1	14,256	1	15,254	1	16,322	1	17,464
Instaladores I	1	8,810	1	9,427	1	10,087	1	10,793	1	11,548	1	12,356	1	13,221	1	14,147
<b>Personal Operativo</b>	<b>2</b>	<b>19,686</b>	<b>2</b>	<b>21,064</b>	<b>2</b>	<b>22,539</b>	<b>2</b>	<b>24,117</b>	<b>2</b>	<b>25,804</b>	<b>2</b>	<b>27,611</b>	<b>2</b>	<b>29,543</b>	<b>2</b>	<b>31,611</b>
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Director General	1	11,449	1	12,251	1	13,109	1	14,026	1	15,008	1	16,059	1	17,183	1	18,385
Secretaria:	1	8,190	1	8,763	1	9,377	1	10,033	1	10,736	1	11,487	1	12,291	1	13,152
<b>Personal Administrativo</b>	<b>2</b>	<b>19,640</b>	<b>2</b>	<b>21,014</b>	<b>2</b>	<b>22,486</b>	<b>2</b>	<b>24,059</b>	<b>2</b>	<b>25,744</b>	<b>2</b>	<b>27,546</b>	<b>2</b>	<b>29,474</b>	<b>2</b>	<b>31,537</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>4</b>	<b>39,326</b>	<b>4</b>	<b>42,078</b>	<b>4</b>	<b>45,024</b>	<b>4</b>	<b>48,176</b>	<b>4</b>	<b>51,548</b>	<b>4</b>	<b>55,156</b>	<b>4</b>	<b>59,017</b>	<b>4</b>	<b>63,148</b>

Se ha considerado la tabla de Salarios Mínimos Sectoriales, publicada en la página del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y todos los rubros previstos por la normativa ecuatoriana. Para los siguientes años se ha considerado un incremento anual del 7 %.

**V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:



**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

Expresado en USD

0893

Categoría	Subcategoría	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		Total
			Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	
Equipos			33.272																				33.272
Reinversión					31.753																		31.753
<b>Total</b>			<b>33.272</b>		<b>31.753</b>																		<b>65.025</b>

El peticionario indica que en la proyección se asume que la inversión será cubierta con capital propio, donde se aprecia una inversión inicial de US\$ 33.272; con una reinversión en primer año, que suman el total de inversiones USD 65.025.

<b>INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE</b>	 <b>Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones</b>
--	--

**B. Flujo de caja**

Análisis de los ingresos proyectados:

RESUMEN DEL FLUJO DE CAJA PROYECTADO (EN \$)																
Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	PLAN 30 CANALES	44,010	46,310	52,571	57,457	62,798	68,625	75,044	82,066	89,693	97,935	107,827	116,986	127,829	138,743	152,731
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Ingresos Anuales PAQUETE 3																
Ingresos Anuales PAQUETE 4																
Ingresos Anuales PAQUETE 5																
Ingresos Anuales PAQUETE 6																
Ingresos Anuales PAQUETE 7																
Otros ingresos																
<b>Ingresos totales (EN \$)</b>		<b>44,010</b>	<b>46,310</b>	<b>52,571</b>	<b>57,457</b>	<b>62,798</b>	<b>68,625</b>	<b>75,044</b>	<b>82,066</b>	<b>89,693</b>	<b>97,935</b>	<b>107,827</b>	<b>116,986</b>	<b>127,829</b>	<b>138,743</b>	<b>152,731</b>

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por recepción al servicio, entre otros.

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

RESUMEN DEL FLUJO DE CAJA (EN \$)															
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
<b>Ingresos</b>	44,010	46,310	52,571	57,457	62,798	68,625	75,044	82,066	89,693	97,935	107,827	116,986	127,829	138,743	152,731
Costos Operacionales	21,539	21,237	22,467	23,815	25,226	26,725	28,319	29,913	31,613	33,277	35,762	37,907	40,229	42,670	45,263
Costos de Ventas	2,400	2,400	2,400	2,707	2,807	2,933	3,083	3,277	3,507	3,745	3,983	4,230	4,483	4,741	5,007
Costos Administrativos	17,167	18,381	19,770	21,341	23,094	24,928	26,871	28,911	31,047	33,279	35,599	38,006	40,500	43,081	45,745
Terminales/Equipo															
DEUDA	2,400	5,200	7,600	9,800	12,000	14,200	16,400	18,600	20,800	23,000	25,200	27,400	29,600	31,800	34,000
Total Depreciación Anual	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070	5,070
Total Amortización Anual	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
<b>EBIT</b>	<b>(3,029)</b>	<b>(1,027)</b>	<b>2,404</b>	<b>3,345</b>	<b>4,572</b>	<b>5,897</b>	<b>7,325</b>	<b>8,856</b>	<b>10,483</b>	<b>12,207</b>	<b>14,027</b>	<b>15,949</b>	<b>17,974</b>	<b>19,999</b>	<b>22,024</b>
Costos Financieros															
Participación (Urbal) Trabajadores															
Impuesto a la Renta			299	753	1,475	2,406	3,592	5,071	6,844	9,400	12,831	17,146	22,356	29,461	38,461
Protección Renta	(3,029)	(1,027)	2,404	3,345	4,572	5,897	7,325	8,856	10,483	12,207	14,027	15,949	17,974	19,999	22,024
Inversiones Totales	33,277	31,752													
Crédito o Descuento Inicial															
Amortizaciones															
<b>Flujo de Caja Anual</b>	<b>(33,277)</b>	<b>(28,140)</b>	<b>5,705</b>	<b>7,306</b>	<b>9,302</b>	<b>11,325</b>	<b>13,400</b>	<b>15,579</b>	<b>17,813</b>	<b>20,103</b>	<b>22,450</b>	<b>24,863</b>	<b>27,341</b>	<b>29,884</b>	<b>32,493</b>
<b>Flujo de Caja Acumulado</b>	<b>(28,140)</b>	<b>(28,367)</b>	<b>(15,662)</b>	<b>(8,357)</b>	<b>6,400</b>	<b>22,125</b>	<b>40,300</b>	<b>61,011</b>	<b>84,324</b>	<b>109,227</b>	<b>135,677</b>	<b>163,540</b>	<b>192,881</b>	<b>223,765</b>	<b>256,258</b>
Costo de Oportunidad (%)	6%														

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el séptimo año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 6%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 129.986.79 y una TIR del 0,21%.

**C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado para servir a la cantón Olmedo, provincia de Manabí; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de la "CABLE OLMEDO" presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 129.986.79 y una tasa interna de retorno del 0.21%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por "CABLE OLMEDO" demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Con comunicación s/n de 17 de junio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-005904 el 18 de junio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social público, privado, comunitario y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de "CABLE OLMEDO", para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Olmedo del cantón Olmedo, provincia de Manabí bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Salazar Saeteros  
**DIRECTOR DE REGULACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1304343525001
APELLIDOS Y NOMBRES ROSADO MUNOZ GLORIA ELIZABETH

NOMBRE COMERCIAL
CLASE CONTRIBUYENTE
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

FEC. NACIMIENTO
FEC. INICIO ACTIVIDADES
FEC. INSCRIPCIÓN

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
VENTA AL POR MENOR DE BIENES DE GRANOS

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia MANABI Canton QUILICO Parroquia QUILICO N. de la Cruz H. de la Cruz ENTINAJA QUILICO A. C. ADONIA A. B. ENTINAJA 1118 Telefono 084521011

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACION RENESTRALIVA

Las personas naturales que adquieren o tienen la posesión de bienes inmuebles en el territorio de la provincia de Manabí, que no estén inscritos en el Registro de Bienes Inmuebles de la provincia de Manabí, deben declarar ante el SRI la adquisición de dichos bienes.

DECLARACION DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCION REGIONAL MANABIANAS

Firma del contribuyente


SERVICIO DE REGISTROS

Nombre: Contribuyente Lugar de emisión: QUILICO, MANABÍ, Ecuador Fecha: 17/04/2015




0893

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Justicia  
CARRERA DE ABOGADOS  
1104343826




Nombre: CARRERA DE ABOGADOS  
Apellido: [illegible]  
Código de Identificación: [illegible]  
Código de Carrera: [illegible]  
Código de Centro: [illegible]


Ministerio de Justicia  
CARRERA DE ABOGADOS  
1104343826



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Justicia  
CARRERA DE ABOGADOS  
1104343826



Nombre: [illegible]  
Apellido: [illegible]  
Código de Identificación: [illegible]  
Código de Carrera: [illegible]  
Código de Centro: [illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Justicia  
CARRERA DE ABOGADOS  
1104343826

013

1104343826

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Ministerio de Justicia  
CARRERA DE ABOGADOS  
1104343826

